

ANUNCIO de 15 de febrero de 1999, sobre depósito del acta de constitución y de los Estatutos de la organización denominada «Asociación de Instaladores de Telecomunicaciones de Badajoz», en siglas «AITEBA», Expte.: 06/524.

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, el 15 de febrero de 1999, a las diez horas, se ha procedido al depósito del acta de constitución y de los Estatutos de la organización denominada «ASOCIACION DE INSTALADORES DE TELECOMUNICACIONES DE BADAJOZ», en siglas «AITEBA», Expte. 06/524, siendo su ámbito territorial «la provincia de Badajoz», y funcional «aquellas empresas pertenecientes a la rama de las telecomunicaciones». Son firmantes del acta de constitución D. Juan José Nieto Ortiz, con D.N.I. 9.167.717, y siete señores más debidamente identificados.

En el expediente obra requerimiento a los promotores de fecha 21 de enero de 1999, para la subsanación de deficiencias en el contenido de los estatutos.

Mérida, 15 de febrero de 1999.—El Director General de Trabajo, LUIS REVELLO GOMEZ.

ANUNCIO de 17 de febrero de 1999, sobre solicitud de depósito de estatutos de la Organización Sindical denominada «Sindicato Autónomo de celadores independientes», en siglas «SACI», Expte. CA/82.

En cumplimiento del artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y a los efectos previstos en la misma, se hace público que, en esta Oficina, cuyas funciones han sido traspasadas a la Junta de Extremadura por Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (B.O.E. 15-5-95), y específicamente a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo por Decretos 76/1995, de 31 de julio y 22/1996, de 19-2-96 (DD.OO.E números 91 y 24, de 3-8-95 y 27-2-96 respectivamente), a las doce horas del día quince de febrero de mil novecientos noventa y nueve, se ha procedido al depósito de los estatutos de la organización sindical denominada «SINDICATO AUTÓNOMO DE CELADORES INDEPENDIENTES», en siglas «S.A.C.I.», con n.º, de expediente CA/82, requeridos con fecha 11-01-98 y subsanados

el día 22-01-99; cuyos ámbitos territorial y funcional son: de Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo afiliarse al mismo todos los trabajadores que desarrollen su actividad dentro de los hospitales públicos y privados; siendo los firmantes del Acta de constitución: D. Ricardo Frois García, con D.N.I. 8.840.240, y dieciocho señores más debidamente identificados.

Mérida, 17 de febrero de 1999.—El Director General de Trabajo, LUIS REVELLO GOMEZ.

ANUNCIO de 18 de febrero de 1999, sobre depósito del acta de constitución y de los estatutos de la Organización denominada «Asociación de Intervención Temprana Extremeña», en siglas «AITE», Expte.: CA/83.

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en esta Oficina, cuyas funciones han sido traspasadas a la Junta de Extremadura por Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (B.O.E. 15-5-95), y específicamente a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo por Decretos 76/1995, de 31 de julio y 22/1996, de 19-2-96 (DD.OO.E números 91 y 24, de 3-8-95 y 27-2-96, respectivamente), a las doce horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y nueve, se ha procedido al depósito de los estatutos de la organización profesional denominada «ASOCIACION DE INTERVENCION TEMPRANA EXTREMEÑA», en siglas «AITE», Expte. n.º CA/83, cuyos ámbitos territorial y funcional son: de Comunidad Autónoma de Extremadura, e integran a los profesionales de la Intervención Temprana que voluntariamente soliciten su afiliación; siendo los firmantes del Acta de constitución: D.ª Elena Ruiz Vesga, con D.N.I. 11.732.146 y D. Luis Ortiz Yagüe.

Mérida, 18 de febrero de 1999.—El Director General de Trabajo, LUIS REVELLO GOMEZ.

EDICTO de 9 de febrero de 1999, por el que se notifica las propuestas de sanciones a varias empresas.

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibili-